



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IIEA"; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG
Director General
IIEA
Ab. Ramón Gabriel Ochoa Peña
Unidad Jurídica

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º y 3º, establece en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de igual manera establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover y garantizar los Derechos Humanos, y que toda persona tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 69 el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el estado facilite para este fin. Asimismo, en su artículo 70 la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

X

DECLARACIONES

I.- "EL IIEA", a través de su representante declara que:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



se Crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022.

I.2.- Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del citado acuerdo, tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche, la cual comprende de alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para entender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

I.3.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3° de su acuerdo de creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

I.4.- El Ing. Jorge Alberto Sanmiguel Wong, en su carácter de Director General de "EL IEEA" acredita su personalidad con nombramiento de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 22 fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; artículo 12 fracciones II y XIV de su referido Acuerdo de Creación, y 15 fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos.

I.5.- Para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donald Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.- "LA SECRETARÍA", por conducto de su Titular:

II.1. - Que es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, con base en lo establecido en los artículos 22 apartado A fracción VIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.2.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene la atribución de celebrar





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



convenios y acuerdos de coordinación, colaboración, concertación y demás actos afines con las autoridades Federales, con otras Entidades Federativas, con los Municipios del Estado, con las Entidades Paraestatales, Federales, Estatales y Municipales, con las empresas productivas del estado, de propiedad Federal o de la Administración Pública Estatal, y con los Organismos Constitucionales Autónomos Federales y Estatales, con el objeto de favorecer el desarrollo estatal, así como con personas físicas y morales, de carácter público o privado, con el propósito de garantizar la eficiencia y resultados de su actuación y, en general, un mejor desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y la consecución de sus fines.

II.3.- Que el Ing. **Ramón Gabriel Ochoa Peña** en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento; personalidad que acredita con base a su nombramiento expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 9, y 22 apartado A fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 14 y 15 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de marzo del año 2022.

II.4.- Que es su propósito participar en los servicios de educación en su circunscripción territorial, así como desarrollar los servicios educativos para adultos mayores de 15 años no matriculados, analfabetos o desertores de los servicios educativos y de conformidad con los planes y programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública que son desarrollados por "EL IEEA".

II.5. - Que, para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Educación, reconoce y asume la obligación de promover, establecer y sostener servicios permanentes de educación para adultos, fomentando para ello, una conciencia de solidaridad social entre los habitantes del Estado.

II.6. - Que está de acuerdo en coordinar sus esfuerzos con los de "EL IEEA", mediante otorgamiento de recursos humanos que coadyuven al logro de las metas y objetivos establecidos en lo relativo a la educación para los adultos en la entidad.

II.7.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Ricardo Castillo Oliver, Lote 12, Sector Fundadores de Ah Kim Pech, Barrio de San Francisco, C.P. 24010, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones que deriven del presente instrumento.

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.

Unidad
Jurídica

SDA



III.2 En el presente acuerdo no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699 fracción I, 1700 fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

Dadas las anteriores declaraciones, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto:

1. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "LAS PARTES" realizarán trabajos conjuntos que abonen al cumplimiento de las metas del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, siempre dentro del ámbito de las respectivas capacidades y competencias de "LA SECRETARÍA".
2. Proporcionar, en la medida de su capacidad y disponibilidad presupuestal, espacios físicos para las actividades y propuestas de trabajo que se realizarán con "EL IEEA", acordes al presente convenio, incluyendo, salas de juntas, auditorio, centro de convenciones y espacios de oficina y cualquier otro inmueble de "LA SECRETARÍA" para efectuar los eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo se convengan mediante convenios específicos con la "EL IEEA", acordando las condiciones para el uso de los espacios.

SEGUNDA. - Las metas que persigue el presente convenio son las siguientes:

1. Fomentar con "LA SECRETARÍA" la participación de las instituciones y organismos de los sectores público, privado y social, en materia de educación para los adultos.
2. Contribuir a eliminar el rezago educativo, desde todas las posiciones, con la intención de lograr alcanzar un México libre de analfabetismo.

TERCERA. - Para la consecución del objeto señalado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar las siguientes actividades enlistadas de manera enunciativa más no limitativa, cuya ejecución no deberá ser entendida estrictamente en el orden cronológico establecido en el presente, pudiendo así, ser llevadas a cabo de manera simultánea o no, según sea el caso:

1. Determinar la colaboración técnica, y administrativa entre "LAS PARTES" para la operación de los Programas de Educación para los Adultos en el Estado de Campeche.
2. Planear, promover y organizar los Programas de Educación para los Adultos en el Estado de Campeche (alfabetización, primaria y secundaria).





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



3. Proporcionar, en la medida de su capacidad y disponibilidad presupuestal, espacios físicos de "LA SECRETARÍA", para las actividades y propuestas de trabajo que se realizarán con "EL IEEA", acordes al presente convenio, acordando las condiciones para el uso de los espacios.
4. Las demás que acuerden por escrito "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio.

CUARTA. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio "EL IEEA" se compromete a:
Para el cumplimiento de la fracción 1 de la cláusula primera:

1. Proveer de manera gratuita, previa solicitud, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para adultos en los niveles de alfabetización, primaria y secundaria.
2. Apoyar a "LA SECRETARÍA" en la selección y capacitación de los interesados en colaborar en las actividades de educación para los adultos, cuando sea procedente, a efecto de llevar a cabo los servicios materia de este convenio en "LA SECRETARÍA".
3. Acreditar y en su caso, expedir la constancia o certificación de los conocimientos adquiridos por los usuarios de los servicios educativos, objeto de este convenio.
4. Obtener a través de las gestiones correspondientes los locales, mobiliarios y mantenimiento menor requerido para el desarrollo de los servicios educativos, siempre y cuando se tenga la capacidad presupuestaria por parte del Instituto.
5. Capacitar y actualizar a las personas que participen como asesores de capacitación, educación para adultos y demás agentes educativos que se requieran.
6. Participar en todas las campañas o actividades propuestas por "LA SECRETARÍA", con la finalidad de combatir el rezago educativo.

QUINTA. - "LA SECRETARÍA" se compromete a:

Para el cumplimiento de la fracción 1 de la cláusula primera:

1. Realizar la identificación de usuarios potenciales.
2. Realizar la difusión y promoción de los servicios educativos y promover la creación y, en su caso, la consolidación de puntos de encuentro de educación permanente en "LA SECRETARÍA".
3. Promover la participación de los trabajadores de "LA SECRETARÍA" que no hayan concluido su educación básica como educandos, así como también promover la participación de los empleados de "LA SECRETARÍA" como asesores de los servicios educativos.



IEEA
Unidad
Jurídica

X



4. Apoyar la promoción y difusión de los servicios educativos de "EL IEEA", e identificar e incentivar a sus empleados en rezago educativo, a través de campañas de sensibilización.
5. Realizar la misma promoción y difusión de los servicios educativos de "EL IEEA", a través de la sensibilización del padrón de productores que coordina "LA SECRETARÍA".
6. Otorgar facilidades a sus trabajadores dentro de la jornada de trabajo para incorporarse a los servicios educativos que se ofrezcan; proporcionando cuando menos una hora tres veces a la semana del tiempo que se requiera para el estudio.
7. Solicitar a "EL IEEA" previa programación, los materiales didácticos y de apoyo requeridos y distribuidos oportunamente.
8. Aplicar el sistema de información establecido por "EL IEEA" para el seguimiento cuantitativo de los servicios educativos.
9. Promover la integración de los servicios educativos a cargo de "EL IEEA" con los programas sociales que maneja "LA SECRETARÍA".

IEEA
Unidad
Jurídica

Para el cumplimiento de la fracción 2 de la cláusula primera:

1. Proporcionar al personal administrativo el apoyo logístico que requiera la operación de los servicios educativos que se establezcan con "LA SECRETARÍA"

SEXTA. – ENLACES.

- Por parte de "LA SECRETARÍA": LIC. RENÉ OMAR SAN MARTIN PÉREZ, Administrador Especializado adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Por parte de "EL IEEA": LA ING. ROSA VERÓNICA ORTIZ EK, Coordinadora Estatal de Alfabetización.

SÉPTIMA.- El personal técnico y administrativo designado por "LAS PARTES" para la ejecución del programa materia de este convenio, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto, continuara bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades laborales se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes, para lo cual, las mismas aceptan cubrir los gastos y viáticos de su personal que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven de la suscripción del presente convenio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y en su caso de adición o modificación de común acuerdo entre ellas; de igual forma convienen en que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, y también formaran parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en el Estado de Campeche, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto a la información y documentación que surjan con motivo de las actividades, que, de manera conjunta, deriven de este convenio; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No será considerada como información confidencial toda aquella que sea del dominio público, inclusive aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"LAS PARTES" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta el último día de la administración estatal 2021-2027, y podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de "LAS PARTES" de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento, debiendo notificarlo por escrito con al menos 30 días naturales de anticipación, bastando con esa formalidad para terminar definitivamente con la vigencia del presente instrumento.

IEEA
C. Bo.
Unidad
Jurídica


SDA



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Leído que fue el presente convenio de coordinación realizado entre “LAS PARTES” y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 26 días del mes de agosto del año 2025, quedando un ejemplar original en cada una de las instancias firmantes.

Por “EL IIEA”

Por “LA SECRETARÍA”

ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL
WONG.
Director General.



ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA.
Titular de la Secretaría de Desarrollo
Agropecuario.

IIEA
Vº Bo.
Unidad
Jurídica

ENLACES

Por “EL IIEA”

Por “LA SECRETARÍA”

ING. ROSA VERÓNICA ORTIZ EK.
Coordinadora Estatal de Alfabetización.

LIC. RENÉ OMAR SAN MARTIN PÉREZ
Administrador Especializado adscrito a la
Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CELEBRADO EL DÍA 26 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025, CONSISTENTE EN 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES.